

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL PASCO

TITULO N° : **2022-01155181**
Fecha de Presentación : **22/04/2022**

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA	11000457	B0003

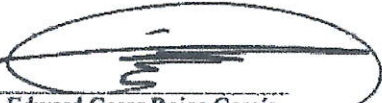
Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 11000457	LEDESMA VELITA WENCESLAO JULIO (PRESIDENTE DEL DIRECTORIO)
Partida N° 11000457	MIGUEL MIGUEL HUGO WENCESLAO (DIRECTOR)

Derechos pagados : S/ 78.00 soles, derechos cobrados : S/ 78.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00036953-01 00043204-01. PASCO, 18 de Mayo de 2022.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE PASCO


Edward Cesar Rojas Garcia
REGISTRADOR PUBLICO

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO SOCIEDAD
ANONIMA
EMAPA PASCO S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00003

MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTO Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO

- MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 26.8.2020, SE ACORDÓ POR **UNANIMIDAD** MODIFICAR EL ÍNTREGO DEL ESTATUTO DE LA PERSONA JURIDICA INSCRITA EN LA PRESENTE PARTIDA SIENDO EL TENOR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ESTATUTO SOCIAL EMAPA PASCO S.A.

TITULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

ARTÍCULO 1°. - DENOMINACIÓN.-

LA SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE CONSTITUYE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE DENOMINA "**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO SOCIEDAD ANÓNIMA**", PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE LA DENOMINACIÓN ABREVIADA DE "**EMAPA PASCO S.A.**".-

ARTÍCULO 2°. - OBJETO SOCIAL.-

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRESTAR EN FORMA TOTAL O TOTAL SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE COMPRENDEN LA PRESTACIÓN REGULAR DE: SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL O REÚSO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE EXPLOTACIÓN. EL OBJETO SOCIAL SE SUJETA A LAS POLÍTICAS, PLANES Y LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL ENTE RECTOR Y POR LAS ENTIDADES CON COMPETENCIAS RECONOCIDAS EN MATERIA DE SANEAMIENTO.-

SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD TODOS LOS DEMÁS ASPECTOS Y ACTIVIDADES VINCULADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AUTORIZADOS, TALES COMO: COMERCIALIZAR AGUA RESIDUAL TRATADA Y SIN TRATAMIENTO CON FINES DE REÚSO; COMERCIALIZAR RESIDUOS SÓLIDOS Y SUBPRODUCTOS GENERADOS EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON FINES DE REÚSO; BRINDAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA FINES DE REÚSO ASÍ COMO EL SERVICIO DE MONITOREO Y GESTIÓN DE USO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, DE CORRESPONDER; ENTRE OTRAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y REGULADAS POR LAS NORMAS SECTORIALES DE SANEAMIENTO Y DEMÁS NORMAS DE OTROS SECTORES APLICABLES; PUDIENDO REALIZAR A SU VEZ ACTIVIDADES VINCULADAS AL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y PROMOVER ACUERDOS PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS CONFORME A LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.-

ARTÍCULO 3°. - DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.-

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE SAN JUAN PAMPA - CERRO DE PASCO, PROVINCIA DE PASCO Y REGIÓN PASCO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y OFICINAS Y/O ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN INDETERMINADA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 4°. - ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD.-

EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ESTÁ DETERMINADO EN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, SIN PERJUICIO DE AMPLIAR SU ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD A AQUELLAS PROVINCIAS CUYOS MUNICIPIOS SE INCORPOREN EN CALIDAD DE SOCIOS, DEBIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN.-

TÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

ARTÍCULO 5°. - CAPITAL SOCIAL.-

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A LA SUMA S/ **895,000.00 SOLES (OCHOCIENTOS NOVENTICINCO MIL CON 00/100 SOLES)** DIVIDIDOS Y REPRESENTADOS EN **895,000 ACCIONES** DE UN VALOR NOMINAL DE **S/. 1.00 (UN SOL)** CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO SOCIEDAD
ANONIMA
EMAPA PASCO S.A.

SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, SALVO AQUELLAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE.-

ARTÍCULO 6°.- CUADRO DE ACCIONISTAS Y PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.-

EL CUADRO DE ACCIONISTAS CONTIENE EL NÚMERO DE ACCIONES Y LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE CADA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:-

1.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, ES PROPIETARIA DE **895,000** ACCIONES EMITIDAS, SUSCRITAS Y PAGADAS, SIENDO SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL TOTAL.-

ARTÍCULO 7.- ACCIONES DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES).-

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS Y SE INTEGRA POR APORTES DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) ACCIONISTA(S) EN DINERO U OTROS BIENES.-

LAS ACCIONES REPRESENTAN PARTES ALÍCUOTAS DEL CAPITAL, TODAS TIENEN EL MISMO VALOR NOMINAL Y DAN DERECHO A UN VOTO, CONFORME A LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS). CONSTITUYEN CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL DERECHO A VOTO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA NORMATIVA APLICABLE.-

LA SOCIEDAD RECONOCE EL TRATO IGUALITARIO A LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA CLASE, LOS QUE MANTIENEN LAS MISMAS CONDICIONES RESPECTO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS.-

LA DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES SE REALIZA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.-

LAS ACCIONES SON INTRANSFERIBLES, INEMBARGABLES Y NO PUEDEN SER OBJETO DE EMBARGO, MEDIDA CAUTELAR, MEDIDA JUDICIAL O DE CONTRATACIÓN ALGUNO O PASIBLE DE DERECHO REAL O PERSONAL.-

POR EXCEPCIÓN, SE PUEDE EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUNASS, ENTRE ELLAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO, O POR RAZONES EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR LAS NORMAS SECTORIALES APLICABLES.-

ES NULO TODO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE OTORGAR ACCIONES SIN CONTAR CON EL SUSTENTO ADECUADO Y LA OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO 8°.- OTRAS CLASES DE ACCIONES.-

PUEDEN CREARSE, GENERARSE O EMITIRSE OTRAS CLASES DE ACCIONES EN LA SOCIEDAD EN VIRTUD A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CORRESPONDIENTES.-

ARTÍCULO 9°.- MATRÍCULA DE ACCIONES.-

EN EL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES, LA SOCIEDAD ANOTA LA CREACIÓN DE ACCIONES, EL NÚMERO DE ACCIONES EMITIDAS, SEA QUE ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS; ASÍ COMO, EL NOMBRE, EL DOMICILIO DE LOS TITULARES DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES Y EL NÚMERO DE CERTIFICADOS.-

EN EL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES SE ANOTAN LAS TRANSFERENCIAS QUE POR EXCEPCIÓN PROCEDAN DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE.-

TÍTULO TERCERO**ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD****ARTÍCULO 10°.- ÓRGANOS SOCIALES.-**

LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD SON:

1. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;
2. EL DIRECTORIO; Y,
3. LA GERENCIA.-

TÍTULO CUARTO**LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS****ARTÍCULO 11°.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO DE MAYOR JERARQUÍA DE LA SOCIEDAD Y ESTÁ CONFORMADA POR EL ALCALDE O ALCALDESA DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) EN CUYO ÁMBITO OPERA LA EMPRESA PRESTADORA, O POR QUIEN ESTA DESIGNE PARA TAL EFECTO.-

LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL CUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO SOCIEDAD
ANONIMA
EMAPA PASCO S.A.

DISIDENTES, Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.-

ARTÍCULO 12°.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE RIGEN POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MARCO Y EL PRESENTE REGLAMENTO, POR LAS NORMAS SECTORIALES Y SUPLETORIAMENTE POR LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.- LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SON:

1. ELEGIR, REELEGIR Y/O REMOVER AL MIEMBRO DEL DIRECTORIO REPRESENTANTE DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) ACCIONISTA(S).-
2. EFECTUAR LA DECLARACIÓN DE VACANCIA DE ALGÚN(OS) MIEMBRO(S) DEL DIRECTORIO, EN CASO QUE EL DIRECTORIO NO LA EFECTÚE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDA O CONOCIDA LA CAUSAL Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY MARCO DE GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.-
3. LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS).-
4. ACORDAR EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, ASÍ COMO AUTORIZAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, DEBIENDO COMUNICAR ESTE HECHO A LA SUNASS.-
5. ACORDAR LA INTEGRACIÓN CON OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS, PREVIO ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CADA UNA DE LAS MUNICIPALIDADES INTERVINIENTES; DICHO ACUERDO DEBE SEÑALAR, ENTRE OTROS, SI LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) INTERVINIENTE(S) MODIFICAN O SUSCRIBEN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.-
6. FIJAR EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS APLICABLES.-
7. RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EL DIRECTORIO PONGA EN SU CONOCIMIENTO.-
8. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN, CUANDO EL DIRECTORIO NO LO REALICE.
9. APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA.-
10. APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE AUDITORES EXTERNOS, ESTA FUNCIÓN ES INDELEGABLE.-
11. APROBAR LAS RETRIBUCIONES DEL DIRECTORIO, ESTA FUNCIÓN ES INDELEGABLE.-
12. APROBAR LA GESTIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD, ESTA FUNCIÓN ES INDELEGABLE.-
13. APROBAR LA POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-
14. APROBAR LA POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO QUE MIDE EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.-
15. APROBAR LA POLÍTICA DE AUDITORÍAS EXTERNAS.-
16. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

ARTÍCULO 13°.- GERENTE GENERAL DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

EL GERENTE GENERAL DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES ELEGIDO ENTRE SUS MIEMBROS. EN CASO NO EXISTA ACUERDO, EL CARGO ES ASUMIDO POR EL ACCIONISTA MAYORITARIO. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, DESEMPEÑAN TAL FUNCIÓN AQUEL QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNA ENTRE SUS MIEMBROS CONCURRENTES.-

ARTÍCULO 14°.- PROHIBICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTÁ PROHIBIDA DE ADOPTAR ACUERDOS QUE:

1. DISPONGAN LA DESINTEGRACIÓN O ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD.-
2. ESTABLEZCAN EXIGENCIAS MAYORES A LAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-
3. CONTRAVENGAN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES

ARTÍCULO 15°.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE EFECTÚA POR EL DIRECTORIO O CUANDO LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, MEDIANTE AVISO PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO ENCARGADO DE PUBLICAR LOS AVISOS JUDICIALES DE LA SEDE SOCIAL, INDICÁNDOSE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR. EL AVISO DEBE PUBLICARSE:

- 1.- CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO AL DÍA FIJADO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.-
- 2.- CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (03) DÍAS CALENDARIO AL DÍA FIJADO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS DEMÁS JUNTAS GENERALES.-

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO SOCIEDAD
ANONIMA
EMAPA PASCO S.A.

EN EL AVISO DEBE HACERSE CONSTAR LA FECHA EN LA QUE SE REÚNE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE SER EL CASO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUANDO MENOS TRES (03) DÍAS CALENDARIOS.-

CUANDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO SE CELEBRARA EN PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ CELEBRARSE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBERÁ SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y CON POR LO MENOS TRES (03) DÍAS CALENDARIO DE ANTELACIÓN, A LA FECHA DE REUNIÓN.-

NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, SIEMPRE QUE ASISTAN TODOS LOS ACCIONISTAS Y QUE ESTOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGAN TRATAR.-

ARTÍCULO 16°.- MECANISMOS DE LA CONVOCATORIA.-

LOS MECANISMOS TALES COMO: PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS ACCIONISTAS, INTRODUCCIÓN DE PUNTOS EN LA AGENDA, PROCEDIMIENTOS PARA ACEPTAR O DENEGAR PROPUESTAS DE INCLUSIÓN DE PUNTOS EN LA AGENDA, ENTRE OTROS, SE ESTABLECERÁN EN EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO 17°.- SESIONES DE LAS JUNTAS.-

PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SEAN LA OBLIGATORIA ANUAL O LAS DEMÁS, SE REQUIERE:

1. EN PRIMERA CONVOCATORIA, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 18° DEL PRESENTE ESTATUTO, LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MITAD DEL ACCIONARIADO.-

2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONISTAS.-

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LAS ACCIONES CONCURRENTES. EN CASO DE EMPATE EN CUALQUIER VOTACIÓN, EL GERENTE GENERAL TIENE VOTO DIRIMIENTE. LA VOTACIÓN PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS EN EL DIRECTORIO SE REALIZA DE ACUERDO A LAS NORMAS SECTORIALES Y, SUPLETORIAMENTE, LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

ARTÍCULO 18°.- SESIONES ESPECIALES DE LAS JUNTAS.-

PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL O LA JUNTA GENERAL, CUANDO SE TRATE DEL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL, LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, LA ENAJENACIÓN EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL MONTO EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, Y DE MANERA GENERAL, DE CUALQUIER MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA SOCIEDAD, SE REQUIERE:

1. EN PRIMERA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.-

2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LAS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.-

EN AMBOS CASOS SE REQUIERE PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.-

ARTÍCULO 19.- QUÓRUM.-

EL QUÓRUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA JUNTA; COMPROBADO EL QUÓRUM EL GERENTE GENERAL LA DECLARA INSTALADA.-

UNA VEZ INICIADA LA ESTACIÓN DE "ORDEN DEL DÍA" NO SE CONSIDERARÁN LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS ACCIONISTAS QUE INGRESEN POSTERIORMENTE A LA SESIÓN DE LA JUNTA, SIN PERJUICIO DE ELLO, PUEDEN EJERCER EL DERECHO A VOTO.-

ARTÍCULO 20.- ACUERDOS Y ACTAS.-

LAS SESIONES SE DOCUMENTAN EN ACTAS CONTENIDAS EN UN LIBRO O EN HOJAS SUELTAS, EN LA FORMA QUE PERMITE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ACTÚA COMO SECRETARIO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, DESEMPEÑAN TAL FUNCIÓN AQUEL QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE ENTRE SUS MIEMBROS CONCURRENTES.-

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO SOCIEDAD
ANONIMA
EMAPA PASCO S.A.

LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR FECHA, HORA, LUGAR DE CELEBRACIÓN Y NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES, LA FORMA Y CIRCUNSTANCIA EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS, Y EN TODO CASO LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE DESEEN DEJAR LOS ACCIONISTAS ASISTENTES.-

LAS ACTAS SON SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO GERENTE GENERAL Y SECRETARIO, GERENTE GENERAL Y POR TODOS LOS ACCIONISTAS ASISTENTES. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE CONSIGNEN SE PUEDEN EJECUTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE SUSCRITA, BAJO RESPONSABILIDAD QUE QUIENES LO HUBIESEN SUSCRITO, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO.-

LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y LOS GERENTES PUEDEN ASISTIR A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON VOZ, PERO SIN VOTO.-

LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON ARREGLO A LEY Y A ESTE ESTATUTO OBLIGAN A TODOS LOS INTEGRANTES, INCLUSO A LOS INASISTENTES Y DISIDENTES, Y SERÁN EJECUTADOS OBLIGATORIAMENTE POR EL DIRECTORIO, BAJO RESPONSABILIDAD.-

ARTÍCULO 21°.- DERECHO DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-

LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO A SOLICITAR Y RECIBIR INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, DEBIÉNDOSE SUJETAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O NORMA QUE LA SUSTITUYA A ESTE DERECHO.-

TAMBIÉN TIENEN DERECHO A FORMACIÓN DE COMPETENCIAS A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN.- TODOS LOS MECANISMOS TALES COMO: RESPONSABILIDADES Y MEDIOS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN, OPINIONES SOBRE EL DESARROLLO, RESULTADOS, CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, CAPACITACIONES Y SU FINANCIAMIENTO ENTRE OTROS, SE ESTABLECERÁN EN EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

TÍTULO QUINTO
EL DIRECTORIO

ARTÍCULO 22°.- EL DIRECTORIO.-

EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ES EL ÓRGANO COLEGIADO QUE TIENE A SU CARGO LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. EL PERIODO DE DURACIÓN DEL DIRECTORIO SERÁ DE TRES (03) AÑOS. EL DIRECTORIO SE RENUEVA AL TÉRMINO DE SU PERIODO, INCLUYENDO A AQUELLOS DIRECTORES QUE FUERON ELEGIDOS PARA COMPLETAR PERIODOS. EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL E INDELEGABLE.-

LOS DIRECTORES PUEDEN SER ELEGIDOS HASTA MÁXIMO POR DOS (02) PERIODOS CONSECUTIVOS, INDEPENDIENTEMENTE A QUÉ ENTIDAD O INSTITUCIÓN REPRESENTEN, TENIENDO EN CUENTA NECESARIAMENTE EL DESEMPEÑO EN EL CARGO ASUMIDO. EN CASO DE REELECCIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES, APROBADO POR EL ENTE RECTOR.-

EL DIRECTORIO EN SU PRIMERA SESIÓN, ELIGE A SU GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO 23°.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.-

EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTÁ COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) ACCIONISTA(S), PROPUESTO A TRAVÉS DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL.-

2. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DEL GOBIERNO REGIONAL, PROPUESTO POR EL CONSEJO REGIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL.-

3. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA SOCIEDAD CIVIL, PROPUESTO POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, SEGÚN SUS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES.-

LOS REPRESENTANTES, TANTO, MUNICIPAL, REGIONAL Y SOCIEDAD CIVIL, CORRESPONDEN AL ÁMBITO DE OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

DE NO HABER NINGUNA ENTIDAD, SE DEBE INVITAR A AQUELLAS QUE TENGAN MAYOR CERCANÍA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA.-

ARTÍCULO 24°.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR.-

PARA SER DIRECTOR SE REQUIERE:

1. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CUALQUIERA DE LAS CARRERAS DE: INGENIERÍA, ECONOMÍA, DERECHO, CONTABILIDAD O ADMINISTRACIÓN.-

2. CONTAR CON ESTUDIOS DE POSGRADO CONCLUIDOS VINCULADOS A REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y/O GESTIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN O ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE 10 AÑOS EN EL SECTOR SANEAMIENTO SIEMPRE QUE HAYA

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO SOCIEDAD
ANONIMA
EMAPA PASCO S.A.

DESEMPEÑADO FUNCIONES RELACIONADAS A UNA DE LAS PROFESIONES SEÑALADAS EN EL INCISO PRECEDENTE.-

3. ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE CINCO (05) AÑOS EN CARGOS DIRECTIVOS Y/O DE NIVEL GERENCIAL Y/O EN ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, PREFERENTEMENTE EN EL SECTOR SANEAMIENTO.-

4. EL EXPEDIENTE CON LA PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS A DIRECTOR, CONTIENE ENTRE OTROS REQUISITOS, SU HOJA DE VIDA SUSCRITA, LA CUAL TIENE VALOR DE DECLARACIÓN JURADA, CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS QUE ACREDITEN ESTUDIOS DE POSGRADO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL, CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES Y LA DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO.-

ARTÍCULO 25.- IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR.-

LOS IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR SON.-

1.- LOS ALCALDES, REGIDORES, LOS REPRESENTANTES DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.-

2.- LOS GOBERNADORES REGIONALES, CONSEJEROS REGIONALES, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.-

3.- LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DENTRO DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN.-

4.- LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DESTITUIDAS O DESPEDIDAS POR FALTA ADMINISTRATIVA Y/O DISCIPLINARIA DE EMPRESAS, ENTIDADES U ORGANISMOS DEL ESTADO, QUE TENGA LA CALIDAD DE COSA DECIDIDA O COSA JUZGADA, SEGÚN CORRESPONDA.-

5.- LAS PERSONAS CONDENADAS POR DELITO DOLOSO.-

6.- LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE RELACIÓN LABORAL, COMERCIAL, CONTRACTUAL O PATRIMONIAL DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN. DEL MISMO MODO, NO PUEDE SER DESIGNADO COMO DIRECTOR EL FUNCIONARIO, EMPLEADO Y SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO QUE HAYA DESARROLLADO LABORES DENTRO DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL MISMO PLAZO.-

7.- LAS PERSONAS QUE SEAN PARTE EN PROCESOS JUDICIALES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN CONTRA LA SOCIEDAD DONDE EJERCEN SUS FUNCIONES.-

8.- LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE SOCIO O EMPLEADO DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES QUE TENGAN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA SOCIEDAD.-

9.- LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA ADMINISTRACIÓN DE UNA ENTIDAD EN CUYA JUNTA DIRECTIVA PARTICIPE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.-

10.- LAS PERSONAS QUE TENGAN VÍNCULO DE PARENTESCO HASTA EL TERCER GRADO DE AFINIDAD Y CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON LA PLANA GERENCIAL DE LA SOCIEDAD.-

11.- LAS PERSONAS QUE HAYAN EJERCIDO EL CARGO DE DIRECTOR POR DOS (02) O MÁS PERIODOS CONSECUTIVOS INMEDIATAMENTE ANTERIOR EN LA MISMA SOCIEDAD A LA QUE POSTULA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN A LA QUE HAYA REPRESENTADO.-

12.- LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

ARTÍCULO 26°.- ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES.-

LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) ACCIONISTA(S) ES REALIZADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE SE REQUIERE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA EN LA QUE CONSTE EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR, TITULAR Y SUPLENTE, REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL LA REALIZA EL MVCS, A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL, ENTRE LA TERNA DE CANDIDATOS APTOS PROPUESTOS POR EL GOBIERNO REGIONAL EN CUYO ÁMBITO OPERA LA EMPRESA PRESTADORA PÚBLICA DE ACCIONARIADO MUNICIPAL.-

LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR, TITULAR Y SUPLENTE, REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL, ES EFECTUADA POR EL MVCS, A TRAVÉS DE

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO SOCIEDAD
ANONIMA
EMAPA PASCO S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL, ENTRE LA TERNA DE CANDIDATOS APTOS PROPUESTOS POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, UBICADAS EN EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA. DE NO HABER NINGUNA ENTIDAD, SE DEBE INVITAR A AQUELLAS QUE TENGAN MAYOR CERCANÍA AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA.-

PARA EFECTOS DE LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO PÚBLICA DE ACCIONARIADO MUNICIPAL SOLICITA AL GOBIERNO REGIONAL Y A LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, REMITAN AL MVCS EL EXPEDIENTE DE LOS CANDIDATOS A DIRECTOR, TITULAR Y SUPLENTE, PROPUESTOS A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL RESPECTIVO O SEGÚN LOS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES, RESPECTIVAMENTE. EL MVCS EFECTÚA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO Y LOS PLAZOS QUE PARA DICHO FIN APRUEBE EL ENTE RECTOR.-

EN EL SUPUESTO QUE LA EMPRESA PRESTADORA NO CUMPLA CON LO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EL GOBIERNO REGIONAL Y LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES PUEDEN REMITIR AL MVCS LOS EXPEDIENTES DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS, PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO Y LOS PLAZOS QUE PARA DICHO FIN APRUEBE EL ENTE RECTOR; SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD A QUE HUBIERE LUGAR CONTRA LA EMPRESA PRESTADORA POR DICHO INCUMPLIMIENTO.-

EN CASO QUE, EL MVCS, REALICE LA REVISIÓN Y DE ESTA ADVIERTA QUE NO HAY UNA TERNA APTA DE CANDIDATOS A DIRECTOR REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL O DE LA SOCIEDAD CIVIL; EXCEPCIONALMENTE, PUEDE COMPLETAR LA TERNA DE CANDIDATO(S) APTOS PARA SU EVALUACIÓN O EN SU DEFECTO ELEGIR ENTRE DOS CANDIDATOS APTOS, CONFORME A LAS REGLAS QUE APRUEBE PARA TAL FIN EL ENTE RECTOR.-

ARTÍCULO 27°.- CONVOCATORIA PARA SESIONES DE DIRECTORIO.-

EL GERENTE GENERAL DEL DIRECTORIO, O QUIEN HAGAS SUS VECES, CONVOCA A LAS SESIONES CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CUANDO SE LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE GENERAL.-

SI EL GERENTE GENERAL NO EFECTÚA LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES O EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA SOLICITUD, LA CONVOCATORIA LA EFECTÚA CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES.-

LA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y, EN SU DEFECTO, A TRAVÉS DE ESQUELAS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (03) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN, EXPRESANDO EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR.-

SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA EN CASO QUE ESTÉN REUNIDOS TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDEN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR.-

ARTÍCULO 28°.- SESIONES DEL DIRECTORIO.-

PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS DOS (02) DE SUS MIEMBROS.-

EN EL DIRECTORIO CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES ASISTENTES. EN CASO DE EMPATE, EL GERENTE GENERAL TIENE VOTO DIRIMIENTE.-

CUANDO EL GERENTE GENERAL NO ASISTA, PRESIDIRÁ LA SESIÓN EL DIRECTOR CON MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL CARGO, EN EL PERIODO VIGENTE.-

ARTÍCULO 29°.- ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.-

LAS SESIONES SE DOCUMENTAN EN ACTAS CONTENIDAS EN UN LIBRO O EN HOJAS SUELTAS, EN LA FORMA QUE PERMITE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR FECHA, HORA, LUGAR DE CELEBRACIÓN Y NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES, LA FORMA Y CIRCUNSTANCIA EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS, Y EN TODO CASO LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE DESEEN DEJAR LOS DIRECTORES.-

LAS ACTAS SON SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO GERENTE GENERAL Y SECRETARIO, GERENTE GENERAL Y POR TODOS LOS DIRECTORES ASISTENTES, O POR QUIENES FUERON DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE CONSIGNEN SE PUEDEN EJECUTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE SUSCRITA, BAJO RESPONSABILIDAD QUE QUIENES LO HUBIESEN SUSCRITO, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO. LAS ACTAS DEBEN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO SOCIEDAD
ANONIMA
EMAPA PASCO S.A.**

MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SESIÓN O DEL ACUERDO, SEGÚN CORRESPONDA.-

EL DIRECTOR QUE NO SE ENCUENTRE CONFORME POR ALGÚN ACTO O ACUERDO DEL DIRECTORIO, DEBE PEDIR QUE CONSTE EN EL ACTA SU OPOSICIÓN. SI ELLA NO SE CONSIGNA EN EL ACTA SOLICITARÁ QUE SE ADICIONE. EL PLAZO PARA SOLICITAR QUE SE CONSIGNEN LAS OPOSICIONES VENCE A LOS VEINTE (20) DÍAS ÚTILES DE REALIZADA LA SESIÓN.-

ARTÍCULO 30°. - ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

- a. ELEGIR A SU GERENTE GENERAL.-
- b. DECLARAR LA VACANCIA DE ALGÚN(OS) MIEMBRO(S) DEL DIRECTORIO POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL.-
- c. FORMULAR EL PLAN DE SUCESIÓN DE LA SOCIEDAD.-
- d. DESIGNAR, EVALUAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS GERENTES DE LA SOCIEDAD.-
- e. VELAR POR LA CONTINUIDAD EN LA GESTIÓN, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.-
- f. VELAR POR LA FORMULACIÓN, APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO OPTIMIZADO (PMO) Y DEMÁS PLANES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, DEBE ELABORAR LA SOCIEDAD.-
- g. APROBAR Y MONITOREAR LA ESTRATEGIA CORPORATIVA.-
- h. APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA.-
- i. APROBAR EL REGLAMENTO DEL DIRECTORIO.-
- j. APROBAR EL PMO.-
- k. AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS.-
- l. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.-
- m. AUTORIZAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GENERADOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.-
- n. EMITIR OPINIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ACCIONES A SOLICITUD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
- o. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

ARTÍCULO 31°. - OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES.-

SON OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES:

1. DESEMPEÑAR EL CARGO CON DILIGENCIA, ORDEN, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD.-
2. EVALUAR LAS CIRCUNSTANCIAS, CONDICIONES O FACTORES QUE OSTENSIBLEMENTE PUEDEN AFECTAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.-
3. EVALUAR LOS ACUERDOS VIGENTES ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO REALIZAR, SI FUERA EL CASO, TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA QUE DICHOS ACUERDOS Y LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA SOCIEDAD ESTÉN CONFORME A LAS NORMAS SECTORIALES.-
4. REMITIR INFORMES, DE MANERA COLEGIADA O INDIVIDUAL, SOBRE MATERIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES SECTORIALES Y EN LA OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITEN.-
5. APROBAR EL PMO.-
6. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.-
7. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.-
8. INFORMAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES SECTORIALES DE CUALQUIER HECHO QUE CONSIDERE RELEVANTE O QUE SEA CONTRARIO A LAS NORMAS LEGALES.-
9. RECIBIR EN LAS SESIONES DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, EN CALIDAD DE INVITADO, A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO POR LAS AUTORIDADES SECTORIALES.-
10. COMUNICAR A LA ENTIDAD QUE LO ELIGIÓ O DESIGNÓ Y A LA SUNASS SOBRE CUALQUIER HECHO SOBREVINIENTE QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ACREDITADOS PARA SU ELECCIÓN O DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR.-
11. ELEGIR EN SU PRIMERA SESIÓN A SU GERENTE GENERAL.-

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO SOCIEDAD
ANONIMA
EMAPA PASCO S.A.

12. APROBAR EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y DEMÁS INSTRUMENTOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ASIMISMO VELA POR SU IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-

13. RENUNCIAR INMEDIATAMENTE AL CARGO DE DIRECTOR EN EL CASO QUE SOBREVINIESE CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 25° DEL PRESENTE ESTATUTO. EN TANTO SE PROCEDA A SU VACANCIA, EL DIRECTORIO SUSPENDE AL DIRECTOR INCURSO EN EL IMPEDIMENTO, BAJO RESPONSABILIDAD.-

14. PRESENTAR A LA SOCIEDAD Y A LAS ENTIDADES QUE LOS DESIGNARON, LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS QUE PERCIBE EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, DEBIDAMENTE ESPECIFICADOS Y VALORIZADOS. LA DECLARACIÓN JURADA SE PRESENTA AL ASUMIR EL CARGO, DURANTE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO CON UNA PERIODICIDAD ANUAL Y AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO.-

15. ADOPTAR LOS ACUERDOS SOCIETARIOS Y APROBAR LOS DEMÁS PLANES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INTERNA (TALES COMO CÓDIGO DE ÉTICA, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF), ENTRE OTROS) QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, DEBE ELABORAR LA SOCIEDAD.-

16. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECTORIALES, LAS DISPOSICIONES QUE APRUEBE LA SUNASS Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

ARTÍCULO 32°.- PROHIBICIONES DEL DIRECTOR.-

LOS DIRECTORES SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS DE:

1. PRESTAR SERVICIOS, BAJO DEPENDENCIA LABORAL O FUNCIONES EJECUTIVAS, EN LA SOCIEDAD.-

2. PERCIBIR MÁS DE CUATRO (04) DIETAS AL MES, AUN CUANDO ASISTA A UN NÚMERO MAYOR DE SESIONES. LA PERCEPCIÓN SIMULTÁNEA DE DIETAS SE REGULA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CASO POR CASO.-

3. USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD.-

4. USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIO; ASÍ COMO, DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A QUE TUVIERAN ACCESO O CONOCIMIENTO EN RAZÓN DE SU CARGO.-

5. CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON LA SOCIEDAD U OBTENER PRÉSTAMOS, CRÉDITOS O GARANTÍAS O VENTAJAS PARTICULARES, AJENAS A LAS OPERACIONES DE SOCIEDAD, EN BENEFICIO PROPIO O DE SUS PARIENTES, DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.-

6. PRESTAR DECLARACIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL, CUANDO A TRAVÉS DE ÉSTAS SE VIOLE EL DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-

7. PERCIBIR DE LA SOCIEDAD, BENEFICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.-

8. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES.-

ARTÍCULO 33°.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES.-

LOS DIRECTORES RESPONDEN PERSONALMENTE POR LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RESULTADOS DE LA SOCIEDAD. DEBEN ACTUAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA, CUIDADO Y RESERVA, VELANDO POR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, PROTEGIENDO EL PATRIMONIO SOCIETARIO Y PROCURANDO LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL.-

LOS DIRECTORES RESPONDEN, ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA, ANTE LA SOCIEDAD EN LA QUE EJERCEN SUS FUNCIONES, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. POR VOTAR A FAVOR DE ACUERDOS CONTRARIOS A: (I) LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL; (II) LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN; (III) LOS ACUERDOS VÁLIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD; (IV) LOS INTERESES DEL ESTADO; Y, (V) LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DESEMPEÑO, Y LAS NORMAS SECTORIALES.-

2. POR NO COMUNICAR POR ESCRITO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES SECTORIALES, DE SER EL CASO, LAS IRREGULARIDADES QUE CONOZCA COMETIDAS POR LOS DIRECTORES QUE LOS HAYAN PRECEDIDO Y/O LOS ACTUALES; ASÍ COMO, POR CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD.-

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO SOCIEDAD
ANONIMA
EMAPA PASCO S.A.

3. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y DEMÁS INSTRUMENTOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.-

4. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE.-

ARTÍCULO 34°.- REMOCIÓN.-

LA REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SE REALIZA EN CUALQUIER MOMENTO POR LA PROPIA ENTIDAD O INSTITUCIÓN QUE LO ELIGIÓ O DESIGNÓ CON LAS REGLAS Y FORMALIDADES PREVISTAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL; SIN PERJUICIO DE LA REMOCIÓN INMEDIATA QUE EFECTÚE LA SUNASS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS.-

ARTÍCULO 35°.- VACANCIA DE LOS DIRECTORES.-

EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTOS SEÑALADAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO APROBADO POR EL ENTE RECTOR.-

LA RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR SE REALIZA A TRAVÉS DE UNA COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL DIRECTORIO Y DEBE ACEPTARSE CON EL ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O CON LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL, SEGÚN CORRESPONDA, DENTRO DEL PLAZO QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL. EN CASO DE FALLECIMIENTO LA VACANCIA ES AUTOMÁTICA, NO SIENDO NECESARIA UNA DECLARACIÓN EXPRESA EN DICHO SENTIDO DEL DIRECTORIO NI DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN ESTE CASO EL GERENTE GENERAL, BAJO RESPONSABILIDAD Y EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TRES (03) DÍAS HÁBILES DESDE QUE TOMÓ CONOCIMIENTO DE LA VACANCIA, SOLICITA A LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA EL DIRECTOR VACADO, QUE PROCEDA A PROPONER AL DIRECTOR REEMPLAZANTE.-

ARTÍCULO 36°.- PERCEPCIÓN DE DIETAS.-

EL DIRECTOR PERCIBE DE LA SOCIEDAD, COMO ÚNICA RETRIBUCIÓN Y BENEFICIO, LA QUE LE CORRESPONDA POR CONCEPTO DE DIETAS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS BENEFICIOS QUE SEAN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LEY; SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE PERCIBA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES.-

EL DIRECTOR PUEDE PERCIBIR HASTA CUATRO (04) DIETAS AL MES, AUN CUANDO ASISTA A UN NÚMERO MAYOR DE SESIONES.-

EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SE FIJA POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS APLICABLES.-

TÍTULO SEXTO
LA GERENCIA

ARTÍCULO 37°.- LA GERENCIA.-

LA GERENCIA ESTÁ CONFORMADA POR EL GERENTE GENERAL, LAS GERENCIAS DE LÍNEA Y LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA SOCIEDAD.-

ARTÍCULO 38°.- GERENTE GENERAL.-

EL GERENTE GENERAL ES ELEGIDO POR EL DIRECTORIO Y ES EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR ESTE ÓRGANO SOCIETARIO. EL CARGO ES PERSONAL E INDELEGABLE. SÓLO RINDE CUENTAS DE SU GESTIÓN AL DIRECTORIO.-

EL GERENTE GENERAL DEBE CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, ASÍ COMO, SUJETARSE A LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 25 DEL PRESENTE ESTATUTO, A EXCEPCIÓN DEL INCISO 6 DEL MENCIONADO ARTÍCULO EN LO REFERENTE A LA RELACIÓN LABORAL.-

LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL SON EVALUADAS POR EL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO 39°.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

EL GERENTE GENERAL, POR EL SÓLO MÉRITO DE SU DESIGNACIÓN, PUEDE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ADEMÁS DE LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS.-
2. ACTUAR BAJO LOS PRINCIPIOS DE DILIGENCIA Y RESERVA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA SOCIEDAD.-
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SOCIEDAD.-
4. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL Y OTROS QUE ESTUVIEREN DENTRO DE SUS FACULTADES O QUE LE FUEREN DELEGADOS POR EL DIRECTORIO.-

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO SOCIEDAD
ANONIMA
EMAPA PASCO S.A.

5. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES SOCIALES QUE SE EFECTÜEN.-
6. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA EMPRESA Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.-
7. INFORMAR AL DIRECTORIO DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRAR OPORTUNAMENTE TODA LA INFORMACIÓN QUE LA MISMA TENGA A BIEN PEDIRLE.-
8. ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS.-
9. CONTRATAR, SANCIONAR Y DESPEDIR A LOS TRABAJADORES QUE SEAN NECESARIOS, FIJÁNDOLES REMUNERACIONES Y LABORES A EFECTUAR.-
10. DAR CUENTA EN CADA SESIÓN DE DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO SE LES SOLICITE, DEL ESTADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.-
11. PREPARAR OPORTUNAMENTE EL PROYECTO DE MEMORIA, EL BALANCE, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO LAS HUBIESE.-
12. SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.-
13. EJECUTAR ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO.-
14. LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES, ETC.-
15. VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-
16. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.-
17. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ESTOS ÓRGANOS ACUERDEN O DECIDAN EN CONTRARIO.-
18. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ÉSTAS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, POLÍTICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, REGULATORIAS, AMBIENTALES, ADUANERAS, FISCALES, MUNICIPALES, POLICIALES Y CIVILES O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES, ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS, EXIGIR Y PRESTAR JURAMENTO, INTERPONER Y ABSOLVER POSICIONES; VALERSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORQUE EL DERECHO, TALES COMO EXCEPCIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA; TACHAR Y OFRECER TESTIGOS, PRÓRROGAS, JURISDICCIONES, RECLAMAR AMPLIACIONES, RECUSACIONES, APELAR, ADUCIR LA NULIDAD, ENTABLAR DEMANDAS Y ACUSACIONES PENALES, INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL MISMO CÓDIGO, POR LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS TALES COMO PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, DESIGNAR ÁRBITRO Y/O INSTITUCIÓN QUE ADMINISTRARÁ EL ARBITRAJE, PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL ARBITRAJE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCESO, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y/O PROCESOS, INTERVENCIÓN DE TERCEROS, EXTROMISIÓN Y SUCESIÓN PROCESAL, INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O TERCERO COADYUVANTE; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS, SEAN ÉSTAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, DE PRUEBAS, ESPECIALES O COMPLEMENTARIAS; SUSCRIBIR CUALQUIER ACTA, REGISTRO, ESCRITO, DOCUMENTO O INSTRUMENTO DE CUALQUIER DENOMINACIÓN QUE SE DERIVEN DE PROCESOS CONCILIATORIOS, JUDICIALES Y/O ARBITRALES; SOLICITAR QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS (EMBARGOS EN TODAS SUS MODALIDADES), SEA EN FORMA DE EMBARGO, SECUESTRO, DEPÓSITO, RETENCIÓN, INTERVENCIÓN Y LAS DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY Y MEDIDAS CAUTELARES

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO SOCIEDAD
ANONIMA
EMAPA PASCO S.A.

ESPECIALES (INNOVATIVA, PROHIBICIÓN DE INNOVAR, GENÉRICAS), PUDIENDO CONSTITUIR CONTRACAUTELA, SEA ÉSTA EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD (REAL O PERSONAL); SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SOLICITAR SE NOMBRE TASADORES, PERITOS, OBSERVAR TODOS LOS PERITAJES Y/O TASACIONES, SOLICITAR SE NOMBRE MARTILLEROS, INTERVENIR Y PARTICIPAR EN REMATES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN REMATE A NOMBRE DE LA EMPRESA; COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES; CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE SENTENCIA; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.- SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MATERIA PENAL PODRÁ FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA CONOCER LAS MISMAS; APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL RELACIONADO CON UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; DESISTIRSE DE SU CONDICIÓN DE PARTE CIVIL; PRESTAR PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES; ACUDIR Y ACTUAR ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA EN RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS O INVESTIGACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN.- REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, SEAN ÉSTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y DEMÁS NORMAS LABORALES APLICABLES; ASÍ TAMBIÉN, PODRÁN REPRESENTAR A LA EMPRESA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA APLICABLE, EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRATO DIRECTO Y/O CONCILIACIÓN Y PARA PRACTICAR LOS ACTOS PROCESALES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN.-

19. DECIDIR LA PROMOCIÓN CONTINUACIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.-

20. SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA EMPRESA O QUE CONTRA ELLA SE INTERPUSIERA, ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO.-

21. EL GERENTE GENERAL PODRÁ CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DECIDIR SOBRE LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, COMERCIALES O BANCARIAS; DISPONER SOBRE EL MOVIMIENTO DE ÉSTAS; AFECTAR DEPÓSITOS O CUENTAS EN GARANTÍA, SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT EN CUENTAS CORRIENTES; GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, COBRAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCOTAR, PROTESTAR, AVALAR, AFECTAR Y CANCELAR LETRAS, VALES, PAGARÉS, GIROS, TRANSFERENCIAS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO; OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, RETIRAR, VENDER, COMPRAR O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA; TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS O CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO; SOLICITAR APERTURA DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, Y EN GENERAL DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS.-

ARTÍCULO 40°. - OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL.-

SON OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:

a. CUSTODIAR LOS FONDOS Y RESERVAS DETERMINADOS POR LA SUNASS, ASÍ COMO EFECTUAR SU APLICACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ESTUDIOS TARIFARIOS Y RESOLUCIÓN TARIFARIA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE ESTABLEZCA LA SUNASS EN SU NORMATIVA REGULATORIA.-

b. EVALUAR A LOS GERENTES DE LÍNEA, LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA SOCIEDAD.-

c. REALIZAR LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.-

d. ELABORAR Y DIFUNDIR EL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, EL MISMO QUE SE PUBLICA EN SU PÁGINA WEB COMO MÁXIMO EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO.-

e. ELABORAR LA POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO CON LOS GRUPOS DE INTERÉS PARA QUE SEAN APROBADOS POR EL DIRECTORIO.-

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO SOCIEDAD
ANONIMA
EMAPA PASCO S.A.**

f. OTRAS CONSIDERADAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, POR LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

ARTÍCULO 41°.- RESPONSABILIDAD.-

EL GERENTE GENERAL RESPONDE PERSONALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, EL DIRECTORIO, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE.-

EL GERENTE GENERAL Y LOS DEMÁS GERENTES EJERCEN SUS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LEALTAD HACIA LA SOCIEDAD.-

ARTÍCULO 42°.- DE LAS GERENCIAS DE LÍNEA, ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO.-

LAS GERENCIAS DE LÍNEA, LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO SON CREADOS POR EL DIRECTORIO CONFORME A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y SUS DEMÁS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.-

EL GERENTE DE LÍNEA ES EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES TOMADAS POR EL GERENTE GENERAL. LAS FUNCIONES DEL GERENTE DE LÍNEA SON EVALUADAS POR EL GERENTE GENERAL Y EL DIRECTORIO.-

LOS REQUISITOS PARA SU DESIGNACIÓN SON ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.-

TÍTULO SÉTIMO

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 43°.- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.-

LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO DEBE SER ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEBIENDO EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA CON CLARIDAD Y PRECISIÓN LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA, DEBIENDO ADOPTARSE LOS ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

TODA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DEBE FORMALIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

ARTÍCULO 44°.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL.-

EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DEBE SER ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES EXIGIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

LAS MODALIDADES PARA EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL SON LAS SEÑALADAS EN NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

ES NULO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE DISPONGA LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL COMO CONSECUENCIA DE LA SEPARACIÓN DE UN ACCIONISTA, SALVO AQUELLOS CASOS REGULADOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.-

TÍTULO OCTAVO

DEL SISTEMA TARIFARIO

ARTÍCULO 45°.- SISTEMA TARIFARIO.-

LAS TARIFAS POR SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LOS PRECIOS POR SERVICIOS COLATERALES QUE COBRE LA SOCIEDAD POR LOS SERVICIOS QUE BRINDE SON DETERMINADOS Y REAJUSTADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y AQUELLA QUE EMITA LA SUNASS.-

ARTÍCULO 46°.- APLICACIÓN OBLIGATORIA DE LA REGULACIÓN TARIFARIA EN EL ÁMBITO URBANO.-

LA REGULACIÓN TARIFARIA SE APLICA A TODOS LOS USUARIOS DEL ÁMBITO URBANO, SIN EXCEPCIÓN; INCLUYENDO A LOS QUE NO CUENTAN CON MICROMEDICIÓN EFECTIVA.-

TÍTULO NOVENO

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 47°.- LOS ESTADOS FINANCIEROS.-

LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE SE FORMULAN EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DENTRO DEL PLAZO LEGAL.-

ARTÍCULO 48°.- REPARTO DE UTILIDADES.-

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO SOCIEDAD
ANONIMA
EMAPA PASCO S.A.**

LAS UTILIDADES ANUALES SE AFECTARÁN A PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y MEJORA DE CALIDAD DE SERVICIOS, SI HUBIERA REMANENTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINA SU DESTINO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.-

TÍTULO DÉCIMO

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 49°.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN.-

PARA EFECTOS DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMALIDADES SEÑALADAS POR LOS ARTÍCULOS 407 Y SIQUIENTES DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CON LOS EFECTOS QUE DICHA LEY PREVE.-

EN EL CASO, QUE SE APRUEBEN NORMAS SECTORIALES QUE REGULEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CAPITULO, REGIRÁN ESTAS NORMAS Y SUPLETORIAMENTE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 50°.- ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.-

EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO ES DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO; SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, LAS NORMAS SECTORIALES COMPLEMENTARIAS Y, SUPLETORIAMENTE, POR LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN ESE ORDEN DE PRELACIÓN.-

ARTÍCULO 51°.- CLÁUSULA DE ARBITRAJE.-

TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD O CON LA SOCIEDAD MISMA, EN TORNO A LA INTERPRETACIÓN, ACUERDOS O EJECUCIÓN, INCLUYENDO SU NULIDAD, SE SOMETERÁN A ARBITRAJE DE DERECHO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, POR UN TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR 3 ÁRBITROS. PARA SU CONFORMACIÓN CADA PARTE DESIGNARÁ A UN ÁRBITRO, QUIENES A SU VEZ ELEGIRÁN AL TERCER ÁRBITRO QUE LO PRESIDIRÁ. EN EL CASO DE NO SER POSIBLE LA DESIGNACIÓN DE LOS ÁRBITROS DE PARTE O PORQUE EXISTEN MÁS DE DOS PARTES EN LA CONTROVERSIA, LA DESIGNACIÓN DE LOS 3 INTEGRANTES DE LOS ÁRBITROS LO DESIGNARÁ EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. EL LAUDO QUE EMITA EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ DE CARÁCTER DEFINITIVO, OBLIGATORIO E INAPELABLE.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

REGIMEN DE APOYO TRANSITORIO

ARTÍCULO 52°.- SUSPENSIÓN DE ÓRGANOS SOCIETARIOS.-

EN CASO LA SOCIEDAD SEA SOMETIDA AL RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO (RAT), LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO Y LA GERENCIA SUSPENDERÁN SUS FUNCIONES, EN TANTO EL OTASS SE SUSTITUYE EN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS CITADOS ÓRGANOS, CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY MARCO Y EL REGLAMENTO.-

ARTÍCULO 53°.- EN CASO LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE DENTRO DEL RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO -RAT DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 211° DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, APROBADO MEDIANTE DEL DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, EL OTASS A TRAVÉS DE SU CONSEJO DIRECTIVO, PUEDE OPTAR POR DELEGAR TRANSITORIAMENTE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO A UNA COMISIÓN DE DIRECCIÓN TRANSITORIA.

- ASIMISMO, POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 408-2018-VIVIENDA DE FECHA **5.12.2018** SUSCRITA POR EL MINISTRO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, JAVIER PIQUE DEL POZO, Y ACUERDO DE CONSEJO N° 155-2018-CM/HMPP DE FECHA 15.12.2018 SUSCRITA POR EL ALCALDE Y SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, LIC JOSE MARTIN SOLIS ADRIANZEN, Y ALEJANDRO PASQUEL NAUPAY RESPECTIVAMENTE, SE HA DESIGNADO A LOS DIRECTORES DE EMAPA PASCO S.A CONFORME SIGUE:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DIRECTOR TITULAR : WENCESLAO JULIO LEDESMA VELITA.
DIRECTOR ALTERNO : MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GUERRA.

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL PASCO
N° Partida: 11000457

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO SOCIEDAD
ANONIMA
EMAPA PASCO S.A.**

REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

DIRECTOR TITULAR : HUGO WENCESLAO MIGUEL MIGUEL.
DIRECTOR ALTERNO : JORGE LUIS OLIVERA RAMIREZ.

Y, POR SESIÓN DEL DIRECTORIO DE FECHA 13.1.2021 SE HA DISTRIBUIDO LOS CARGOS
CONFORME SIGUE:

PRESIDENTE : WENCESLAO JULIO LEDESMA VELITA DNI N° 04082345.
DIRECTOR : HUGO WENCESLAO MIGUEL MIGUEL DNI N° 20053219.

**INICIANDO SU PERIODO EL DIRECTORIO EL 5.12.2018, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN
LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
228-2008-VIVIENDA DE FECHA 29.6.2018.**

LAS ACTAS DE FECHA 26.8.2020 Y 13.1.2021, FUERON EXTRAIDO DE FOLIOS 50 AL 69 Y DEL TERCER LIBRO
DE ACTAS LEGALIZADO ANTE EL NOTARIO DE LA PROVINCIA DE PASCO ABOG. MARIA LOURDES CUEVA LIVIA,
CON FECHA 20.8.2020, REGISTRADO BAJO EL N° 191, Y FOLIOS 7 Y 8 DEL CUARTO LIBRO DE ACTAS
LEGALIZADO ANTE EL NOTARIO DE LA PROVINCIA DE PASCO ABOG. JULIO WILDER BLAS ALIPÁZAGA, CON
FECHA 4.1.2021, REGISTRADO BAJO EL N° 13.-
ASÍ CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 150 DE FECHA 23.3.2021 Y COPIA CERTIFICADA DE FECHA
10.5.2022, EXTENDIDAS ANTE EL NOTARIO DE LA PROVINCIA DE PASCO ABOG. LUIS ALBERTO HUARANGA
NAVARRO.

El título fue presentado el 22/04/2022 a las 08:16:39 AM horas, bajo el N° 2022-01155181 del
Tomo Diario 2031. Derechos cobrados S/ 78.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00036953-01
00043204-01.-PASCO, 18 de Mayo de 2022. Presentación electrónica.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE PASCO


Edward Cesar Rojas Garcia
REGISTRADOR PÚBLICO